

# IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE

YILMAR FERNEY ARIAS PARADA

MENOR

LIAM ANDRES ARIAS CHINDOY

**APODERADA** 

LEIDY YARLEY ARIZA LOPEZ

DEMANDADA

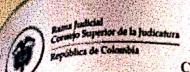
INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY

FECHA DE RADICACIÓN:

2 DE DICIEMBRE DE 2019

RADICADO N°:

860013110001-2019-00339-00



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Putumayo

AL RESPONDER MEDITAINE ESTE HALBE ALVE Mocoa, 12 de diciembre del 2019 Oficio JF-AS-2019-12-02320 86001311000120190033900

Doctor **BISMARCK QUIJANO** Calle 7 No. 5 - 28 B/José Ma. Hernández Cel. 3202339155 Mocoa - Putumayo

REFERENCIA: DESIGNACION DE CURADOR AD LITEM

PROCESO: IMPUGNACION DE PATRNIDAD RADICADO: 860013110001-2019-00339-00

DEMANDANTE: YILMAR FERNEY ARIAS PARADA

DEMANDADA: INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY

Dando cumplimiento a lo establecido en auto interlocutorio No. 358 del tres (03) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), transcribo lo establecido: "SEXTO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem con quien se surta la notificación del auto admisorio del presente asunto en representación legal del menor impugnado y demás actos procesales. Para ello se designa para ejercer lo encomendado a: Dr. BISMARCK QUIJANO, en los términos y facultades señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Enviar boleta de citación al abogado designado, para que en el término de cinco días contados a partir del recibido de la citación, comparezca al despacho a posesionarse en el cargo para efectos de surtir los demás actos procesales dentro del presente asunto". Firmado en original por JUAN CARLOS ROSERO GARCIA. Juez

Atentamente,

Moros

SECIBIDO

Jentro de Ser Jacos Judiciales

Fecha 13 DIC 2019

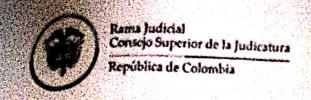
tora (0.51 Folios.

'esponsables

Elaborado por: AS. Magali M. Bolaños I.

Carrera 5 Calle 10 Esquina Palacio de Justicia 4º. Piso MAIL: jprfcto01mco@notificacionesrj.gov.co Telf. 4295914 Fax. 4205990 Mocoa - Putumayo

**GUEZ SALAZAR** 



## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA

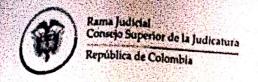
## POSESIÓN COMO CURADOR

Ante el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa (P), hoy 14 de enero del año 2020, a las 03:30 p.m., ha comparecido el doctor BISMARK SEGUNDO QUIJANO, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 12.911.515 de Tumaco, y con tarjeta profesional número 215.496 del C. S. de la J., con el fin de tomar posesión como CURADOR AD LITEM del menor LIAM ANDRES ARIAS CHINDOY en los términos y facultades señaladas en el Código General del Proceso.

Por consiguiente se le notifica la admisión del proceso de PATERNIDAD radicado con el número 2019-00339, para lo cual se hace entrega de la demanda y sus anexos en siete folios

NOTA: La doctora BISMARK SEGUNDO QUIJANO, recibe notificaciones en la Calle 7 No. 5-28barrio José María Hernández, Mocoa - Putumayo, celular 320-233-9155, correo electrónico: bismarkquijano@hotmail.com

YILMAR ALEXIS TOBAR MUÑOZ
Escribiente



## JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA

## NOTIFICACION PERSONAL

Ante el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa (P), hoy 27 de enero de 2020, a las 10:25 am, ha comparecido la señora INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.124.866.966 expedida en Mocoa, con el fin de notificarse de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicada con el número 2019-00339-00, propuesta por YILMAR FERNEY ARIAS PARADA, la cual fue admitida mediante auto interlocutorio 358 del 3 de diciembre de 2019.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente a esta notificación, para que pueda contestarla, proponga las excepciones a que considere haya a lugar y aporte las pruebas que crea necesarias a efectos de hacer valer su derecho de defensa.

Se entrega copia como traslado de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, junto con sus respectivos anexos en 7 folios.

Conforme al numeral séptimo de la providencia que admite el presente tramite, se le pregunta a la señora INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJO, si sabe quién es el presunto padre del menor impugnado, con el fin de vincularlo al presente asunto, a lo cual manifiesta tener la seguridad de que el padre de su hijo LIAM ANDRES ARIAS CHINDOY es el señor YILMAR FERNEY ARIAS PARADA.

NOTA: La señora INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY, recibe notificaciones en la calle 22 No. 10-08, celular 311-453-5798, correo electrónico: sumakauwsay99@gmail.com.

INGRI SHAKIRA CHINDOY MUTUMBAJOY

Notificada

YILMAR ALEXIS TOBAR MUÑOZ

Esdribiente

poctor JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA Juez de Familia del Circuito de Mocoa E. S. D. En la distribute de la De l'alias de quien regit de la la l'alias de l'alias de quien regit e l'alias de l'alias d

Referencia:

Proceso:

Impugnación de Paternidad

Radicado:

2019 - 00339 - 00

Demandado:

Ingri Shakira Chindoy Mutumbajoy

Demandante:

Yilmar Ferney Arias Parada

Asunto:

Contestación de la Demanda

Cordial saludo.

BISMARCK QUIJANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'911.515 expedida en Tumaco (Nariño), portador de la Tarjeta Profesional número 215496 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curador Ad-Litem, conforme lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. 358, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda dentro del término otorgado por el Despacho, para lo cual se procede de la siguiente manera:

## **CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS**

El Hecho Primero: No me consta, pues eso corresponde a la esfera muy personal de los protagonistas.

El Hecho Segundo: No me consta. Son situaciones íntimas de las cuales no hay registros.

El Hecho Tercero: No me costa. No he tenido comunicación con la demandada para dar fe de lo afirmado por el demandante.

El Hecho Cuarto: Parcialmente cierto. Conforme lo describe el registro civil de nacimiento del menor, es cierto lo afirmado respecto del nacimiento del niño; las demás afirmaciones en este hecho no me constan.

El Hecho Quinto: Es cierto lo referente a la fecha en la cual se llevó a cabo la práctica de la prueba de análisis de marcadores STR a partir de ADN.

El Hecho Sexto: De acuerdo con el Informe de los Estudios de Paternidad e Identificación con base en el Análisis de Marcadores STR a partir de ADN presentado con el escrito de la demanda, es cierto.

## MANIFESTACIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES

La parte pasiva, se acoge a lo que disponga el Despacho, previo estudio y análisis del material probatorio aportado, conforme a las pretensiones planteadas en la demanda.

#### **NOTIFICACIONES**

Para efectos de recibir información o notificaciones sobre el particular, las recibiré en la Secretaría de su despacho, o en su defecto, por favor dirigirlas a la Calle 7ª No. 5 – 28, Barrio José María Hernández; teléfonos 0984296684 – 3202339155

Atentamente,

BISMARCX QUITANO C.C. 12'912.515 de Tumaco

T.P. 215496 del C. S. de la J.

#### JUZGADO FAMILIA CIRCUITO DE MOCOA

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a la orden impartida por este despacho, en auto interlocutorio de fecha 03 de diciembre de 2019, dentro del proceso 2019-00339-00, y en virtud al artículo 579 del Código General del Proceso, me permito notificar de manera personal a la abogada MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadanía número 69009018 Tarjeta profesional 174464, en calidad de Defensora de Familia ICBF Mocoa - Putumayo del proceso de impugnación de paternidad; para que emitan concepto, intervenga en él o actué dentro del presente proceso de referencia.

Se corre traslado de la demanda por el término de 20 días.

La presente notificación se la hace a los once (11) días del mes de febrero de 2020

MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO

Notificado